MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

ADICIÓN No. 001 Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO No. 88-8-10034-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE No.1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO SUS GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel MILTON ANDRÉS MELO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.897.177 de Bogotá D.C, en calidad de Comandante de la Policia Metropolitana de Villavicencio, nombrado mediante Resolución ministerial No.1476 del 29 de Abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien en adelante y para efectos de la adición No. 001 y prórroga No. 001 se denominará LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO por una parte, y por la otra el señor HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No 79.527.689 de Bogotá D.C, representante legal de la sociedad comercial AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S, identificada con NIT 900.355.181-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición No. 001 y prórroga No. 001 al contrato No. 88-8-10034-24, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación*

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el numeral del 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

Que el artículo 2° "AMBITO DE APLICACIÓN" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

La Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 13 de septiembre de 2024 suscribió el contrato No. 88-8-10034-24 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS

ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE No.1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO SUS GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES, con el cual se suplen las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente, con el fin de garantizar la movilidad del personal policial que desarrolla las diferentes actividades orientadas a cumplir la misionalidad institucional, en aras de mantener la convivencia y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato No. 88-8-10034-24 el plazo de ejecución del mismo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el presupuesto el valor del contrato No. 88-8-10034-24 asciende a MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.412.593.577,52), distribuidos de la siguiente manera:

(...)

UNIDAD	*RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL*	*DESCRIPCIÓN*	*REC*	*VALOR TOTAL VIGENCIA 2024*
MEVIL	*A-02-02-02-008-007*	*Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.*	*10*	*$ 750.000.000,00*
MEVIL- JUSTICIA Y PAZ DIPRO	*A-03-03-01-009*		*10*	*$ 20.000.000,00*
MEVIL- JUSTICIA Y PAZ DICAR	*A-03-03-01-009*		*10*	*$ 4.750.000,00*
MEVIL- GUDMO	*A-02-02-02-008-007*		*10*	*$ 25.000.000,00*
DEMET	*A-02-02-02-008-007*		*10*	*$ 356.353.843,78*
DEMET- JUSTICIA Y PAZ DICAR	*A-03-03-01-009*		*10*	*$ 10.000.000,00*
DEMET- DIRAN	*A-02-02-02-008-007*		*10*	*$ 44.500.000,00*
DEMET-SETRA	*A-02-02-02-008-007*		*16*	*$ 70.000.000,00*
DEVAU	*A-02-02-02-008-007*		*10*	*$ 10.000.000,00*
REGI7	*A-02-02-02-008-007*		*10*	*$ 66.040.000,00*
REGI7-RIPOL	*A-02-02-02-008-007*		*10*	*$ 55.949.733,74*
VALOR TOTAL				***$1.412.593.577,52***

(...)

Que, de conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", fueron designados como supervisores del contrato los señores: Capitán JEISON ENRIQUE BELLO LEZCANO quien supervisa los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Villavicencio, el señor Intendente GERZON MONTERO ORTIZ quien supervisa los recursos asignados al Departamento de Policía Vaupés, el señor Subintendente JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GUEVARA quien supervisa los recursos asignados al Departamento de Policía Meta y grupos adscritos al mismo, el señor Subintendente JUAN CAMILO GÓMEZ BUITRAGO quien supervisa los recursos asignados al programa de Justicia y Paz DIPRO MEVIL, el señor Patrullero CARLOS ALFONSO RICCI FLOREZ quien supervisa los recursos asignados a la Región de Policía No. 7, el señor Patrullero LUGER DANIEL MORA SARMIENTO quien supervisa los recursos asignados al Grupo de Diálogo y Mantenimiento del Orden No. 24 MEVIL y señor Patrullero PEDRO GUILLERMO ARCINIEGAS BEDOYA quien supervisa los recursos asignados al Programa de Justicia y Paz DICAR MEVIL.

Que los recursos por concepto de vigencias futuras 2025, se encuentran soportados mediante comunicación oficial No. GS-2024-005829-OFPLA del 24 de septiembre de 2024, firmado por la señora Coronel DIANA

CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Jefe Oficina de Planeación de la Policía Nacional, mediante el cual se informa la aprobación del cupo de vigencias futuras para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades unificadas administrativamente; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", y Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto"– El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial 2-2024-050771 del 23 de septiembre de 2024, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento para La Policía Nacional, registro SIIF 27724, por valor total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.656.001.554,00). De acuerdo con el anexo de la comunicación oficial GS-2024-005829-OFPLA, por el rubro A-02-02-02-008-007 se aprobó cupo por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.775.000.000,00) para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-086372-MEVIL de fecha 22 de octubre de 2024, firmada por los señores supervisores del contrato No. 88-8-10034-24 relacionados en el inciso anterior, se solicitó adición presupuestal del presupuesto de vigencias futuras 2025 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($638.921.788,76) IVA incluido y prórroga de tres meses hasta el 31 de marzo de 2025, conforme a los siguientes argumentos:

(...)

Adición No.001 de VF 2025 al contrato 88-8-10034-24

UNIDAD	***REC***	***DISCRIPCIÓN***	***VALOR A ADICIONAR***
MEVIL	*10*	*Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos lote 1*	*$ 375.000.000,00*
DEMET	*10*		*$ 178.176.921,89*
DEMET-DIRAN	*10*		*$ 22.250.000,00*
DEVAU	*10*		*$ 2.500.000,00*
REGI7	*10*		*$ 60.994.866,87*
TOTAL			***$ 638.921.788,76***

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Metropolitana de Villavicencio tiene contratado el servicio de mantenimiento para el parque automotor, incluido mano de obra y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos y nuevos de los vehículos institucionales), con el cual se suplen las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente, con el fin de garantizar la movilidad del personal policial que desarrolla las diferentes actividades orientadas a cumplir la misionalidad institucional en aras de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana.

El valor inicial del contrato No. 88-8-10034-24 asciende a MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.412.593.577,52) valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA.

De conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", fueron designados como como supervisores del contrato en mención

los señores Capitán JEISON ENRIQUE BELLO LEZCANO Jefe Grupo Logístico Policía Metropolitana de Villavicencio (Supervisor de los recursos asignados a la MEVIL), Subintendente JUAN CAMILO GOMEZ BUITRAGO Supervisor Servicios de Turismo MEVIL (Supervisor de los recursos asignados al programa de justicia y paz DIPRO MEVIL), Intendente GERZON MONTERO ORTIZ Responsable Enlace Administrativo DEVAU -MEVIL (supervisor de los recursos asignados al DEVAU-Villavicencio), Subintendente JOSE FRANCISCO GUITERREZ GUEVARA Responsable de Mantenimiento Vehicular DEMET (Supervisor de los recursos asignados al DEMET y demás grupos adscritos al mismo), Patrullero LUGER DANIEL MORA SARMIENTO Conductor Grupo de Dialogo y Mantenimiento del Orden No. 24 MEVIL (Supervisor de los recursos asignados al GUDMO 24 MEVIL), Patrullero PEDRO GUILLERMO ARCINIEGAS BEDOYA Carabinero Seccional de Carabineros y Protección Ambiental (Supervisor de los recursos asignados al programa de justicia y paz DICAR MEVIL) y Patrullero CARLOS ALFONSO RICCI FLOREZ Responsable de Movilidad Región de Policía No. 7 (Supervisor de los recursos asignados a la Región de Policía No. 7).

El contrato 88-8-10034-24 tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 ya que inicialmente no se contempló comprometer recursos de vigencias futuras con el fin de asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos durante los primeros meses del año.

En el entendido que cada automotor debe cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivas y/o correctivas que corresponden a trabajos externos a la garantía derivados por el uso y el servicio al que se encuentran asignados los automotores y se debe garantizar la realización de las mismas, es por esta razón que se tiene en cuenta la totalidad del equipo automotor de las unidades que se encuentran relacionadas en el presente contrato, buscando la optimización del gasto y sostenibilidad del equipo automotor en el tiempo. Por ello se debe contemplar el suministro de repuestos, insumos y mano de obra calificada para todas las marcas y líneas de vehículos. Con la anterior premisa en los casos que se requiera el servicio de mantenimiento correctivo para vehículos que se encuentren con cobertura de garantía post-venta, se deberá realizar este servicio.

Como es evidente, con el uso diario del equipo automotor y de acuerdo al kilometraje de recorrido es necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del componente de movilidad para su adecuado funcionamiento y preservación, el cual debe efectuarse como lo dispone el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, con el fin de garantizar de manera ininterrumpida el correcto funcionamiento de los mismo.

Las unidades del entorno administrativo comprometidas en el contrato cuentan con el componente de movilidad de manera general relacionado en el siguiente cuadro, por lo que la contratación de los servicios objeto del contrato, se enmarcan en los postulados de pertinencia y oportunidad, máxime cuando existe la necesidad debidamente sustentada, dada la cantidad de automotores por marca que serán refaccionados, así:

LOTE	DESCRIPCIÓN - MARCAS	CANTIDAD VEHÍCULOS/ POR MARCA
1	CHEVROLET, TOYOTA, NISSAN, RENAULT, HYUNDAI, CITROEN, FORD, INTERNATIONAL, MAZDA, MERCEDES BENZ, PEUGEOT, RAM, SUZUKI, VOLKSWAGEN, MITSUBISHI, KENWORTH	397
TOTAL		397

LOTE	UNIDADES											TOTAL
	MEVIL	MEVIL GUDMO 24	MEVIL J. Y PAZ DIPRO	MEVIL J. Y PAZ DICAR	DEMET	DEMET JUSTICIA Y PAZ DIPRO	DEMET JUSTICIA Y PAZ DICAR	DEMET DIRAN	DEMET SETRA	DEVAU	REGI7	
1	129	18	5	3	196	1	6	13	11	1	14	397

Conforme a los recursos comprometidos en el contrato, se tiene un presupuesto de $1.412.593.577,52 para intervenir el componente de movilidad de las unidades del entorno administrativo; mismo que por principio de anualidad debe ser ejecutado hasta antes del 31 de diciembre del presente año. Sin embargo, es necesario contar con recursos de vigencias futuras en el presente contrato y por ende prorrogar el plazo de ejecución del mismo, en aras de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos durante los primeros meses del año. Pues la finalidad de la contratación es garantizar que el componente de movilidad se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento para de esta forma, atender los diferentes servicios y requerimientos ciudadanos, así como las diversas necesidades institucionales orientadas al cumplimiento de la misionalidad institucional.

La adición del presupuesto de vigencias futuras y prórroga del contrato es pertinente y necesaria para garantizar la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que, durante los primeros meses del año, dado los diversos trámites administrativos para la asignación del presupuesto de gastos de funcionamiento, así como los tiempos y trámites de ley para adelantar un nuevo proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor que por su complejidad cuantía y modalidad podría tardarse entre 45 a 60 días calendario.

La Policía Metropolitana de Villavicencio cuenta con la aprobación de un presupuesto de vigencias futuras. Los recursos a comprometer con la presente adición correspondiente a la vigencia futura año 2025 se encuentran soportados mediante comunicación oficial No. GS-2024-005829-OFPLA del 24 de septiembre de 2024, firmado por la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Jefe Oficina de Planeación de la Policía Nacional, mediante el cual se informa la aprobación del cupo de vigencias futuras para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades unificadas administrativamente; en el cual se indica que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", y Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto"– El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial 2-2024-050771 del 23 de septiembre de 2024, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento para La Policía Nacional, asignación de autorización de vigencias futuras SIIF 27724, por valor total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.656.001.554,00). De acuerdo con el anexo de la comunicación oficial GS-2024-005829-OFPLA, por el rubro A-02-02-02-008-007 se aprobó cupo por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.775.000.000,00) para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente.

Mediante comunicación oficial GS-2024-081639-MEVIL de fecha 6 de octubre de 2024 se solicitó al señor HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No 79.527.689 de Bogotá D.C, representante legal de la sociedad comercial AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S, emitir concepto de viabilidad para suscribir la adición presupuestal por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($$ 638.921.788,76) IVA incluido y prórroga de tres meses hasta el 31 de marzo de 2025, del contrato No. 88-8-10034-24 de fecha 13/09/2024.

Mediante comunicación escrita de fecha 07 de octubre de 2024 enviada a través del SECOP II con código de mensaje CO1.MSG.6942665 de fecha 07/10/2024, el Señor HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía No 79.527.689 de Bogotá D.C, obrando en representación legal de la sociedad comercial AUTOSERVICIO MECANCOSAS, emitió concepto de viabilidad favorable para la realización de la adición presupuestal por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($$ 638.921.788,76) IVA incluido y prórroga de tres meses hasta el 31 de marzo de 2025, del contrato No. 88-8-10034-24 de fecha 13/09/2024, precisando que cuenta con la capacidad financiera, técnica y jurídica para suscribir la adición y prorroga.

Informo a mi Coronel que el presupuesto a adicionar, no supera el 50% del valor inicial del contrato.

En consecuencia, y según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde son las partes quienes de mutuo acuerdo pueden pactar aquellos acuerdos a los que lleguen durante la ejecución del contrato estatal, en este caso, para la adición y prórroga, se solicita a mi Coronel aceptar y ordenar a quien corresponda se proceda con los trámites a que haya lugar, teniendo en cuenta que el contratista manifestó su voluntad de aceptar la misma, indicando que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera requeridas para garantizar su ejecución.

CONVENIENCIA

Con la adición de los recursos de vigencias futuras y prórroga solicitada, se estaría asegurando la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor durante los primeros meses del próximo año, con el fin de mantener las óptimas condiciones de funcionamiento de los vehículos, además de garantizar la durabilidad del componente de movilidad, optimizando los recursos logísticos, así como garantizando que el personal policial cuente con los medios necesarios para prestar adecuadamente el servicio de vigilancia en el ámbito urbano o rural y así desarrollar normalmente las diferentes actividades de prevención y reducción de los diferentes delitos y comportamientos contrarios que afectan a la convivencia y seguridad de la ciudadanía en general, finalmente el apoyo de las labores administrativas, todas estas esenciales para cumplir la misionalidad institucional.

OPORTUNIDAD

En atención a qué existe la aprobación del cupo de vigencias futuras 2025, se requiere que la adición se suscriba en el mes de octubre de 2024 atendiendo disposiciones del nivel central de acuerdo a lo indicado en la comunicación oficial GS-2024-005829-OFPLA del 24 de septiembre de 2024. De igual forma es preciso adelantar dichos trámites de adición y prórroga hasta el 31 de marzo de 2025 atendiendo que el contrato No. 88-8-10034-24 se encuentra en ejecución, previendo contar con los recursos suficiente para suplir las diferentes necesidades en materia de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente durante los primeros meses de la vigencia 2025, así como contar con el tiempo suficiente para la correcta ejecución de los recursos a adicionar.
(...)

(...)

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Se informa a mi Coronel que, como supervisores del contrato No. 88-8-10034-24 se emite concepto de viabilidad favorable para la realización de la adición presupuestal y prórroga solicitadas, teniendo en cuenta que con estos recursos se garantizaría la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos institucionales durante los primeros meses del año 2055, además que es pertinente de contar con el tiempo suficiente para logar la ejecución de los recursos a adicionar, contribuyendo con esto a logar la correcta ejecución del contrato y por ende el fin buscado con la contratación pactada.

Se precisa a mi Coronel que la solicitud es firmada por los supervisores del contrato de aquellas unidades a las cuales les fue autorizado el cupo de vigencias futuras. Los demás supervisores revisan y aprueban la presente solicitud.

Adjunto al presente los siguientes documentos: comunicación oficial No. GS-2024-005829-OFPLA del 24 de septiembre de 2024 y anexos a la misma, Comunicado oficial 2-2024-050771 del 23 de septiembre de 2024 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (aprobación cupo vigencias futuras 2025) y asignación de autorización de vigencias futuras SIIF 27724.

(...)

Teniendo en cuenta que, durante los primeros meses del año, dado los diversos trámites administrativos para la asignación del presupuesto de gastos de funcionamiento, así como los tiempos y trámites de ley para adelantar nuevos procesos de contratación para adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, que por su complejidad, cuantía y modalidad puede tardar entre 45 a 60 días calendario. La adición del presupuesto de vigencias futuras y prórroga del contrato es pertinente, oportuna y necesaria con el fin de garantizar la continuidad del servicio y de esta manera suplir las diferentes necesidades en materia de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente durante los primeros meses de la vigencia 2025.

Que, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio y el CONTRATISTA atendiendo los antecedentes relacionados en los acápites anteriores, consideran que es pertinente y procedente la celebración de la adición No. 001 y prórroga No. 001 al contrato No. 88-8-10034-24 de fecha 13/09/2024.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA- VALOR** del contrato No. 88-8-10034-24 de fecha 13/09/2024, en el sentido de adicionar la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($638.921.788,76) del presupuesto de vigencias futuras 2025, destinados a La Policía Metropolitana de Villavicencio, Departamento de Policía Meta, Compañía Antinarcóticos de Operaciones Villavicencio DEMET-DIRAN, Departamento de Policía Vaupés y Región de Policía No. 7, según asignación de autorización de vigencias futuras SIIF 27724 de fecha 23 de Septiembre de 2024, la cual quedará así:

***"VALOR:** Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($2.051.515.366,28), discriminados de la siguiente forma:*

UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	Valor inicial Vigencia 2024	Adición No. 001 VF 2025	TOTAL
MEVIL	A-02-02-02-008-007	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos	10	$ 750.000.000,00	$ 375.000.000,00	$ 1.125.000.000,00
MEVIL- JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$ 20.000.000,00	$ -	$ 20.000.000,00
MEVIL- JUSTICIA Y PAZ DICAR	A-03-03-01-009		10	$ 4.750.000,00	$ -	$ 4.750.000,00
MEVIL- GUDMO	A-02-02-02-008-007		10	$ 25.000.000,00	$ -	$ 25.000.000,00
DEMET	A-02-02-02-008-007		10	$ 356.353.843,78	$ 178.176.921,89	$ 534.530.765,67
DEMET- JUSTICIA Y PAZ DICAR	A-03-03-01-009		10	$ 10.000.000,00	$ -	$ 10.000.000,00
DEMET-DIRAN	A-02-02-02-008-007		10	$ 44.500.000,00	$ 22.250.000,00	$ 66.750.000,00
DEMET-SETRA	A-02-02-02-008-007		16	$ 70.000.000,00	$ -	$ 70.000.000,00
DEVAU-VILLAVICENCIO	A-02-02-02-008-007		10	$ 10.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 12.500.000,00
REGI7	A-02-02-02-008-007		10	$ 66.040.000,00	$ 60.994.866,87	$ 127.034.866,87
REGI7-RIPOL	A-02-02-02-008-007		10	$ 55.949.733,74	$ -	$ 55.949.733,74
TOTAL CONTRATO				**$ 1.412.593.577,52**	**$ 638.921.788,76**	**$ 2.051.515.366,28**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato 88-8-10034-24, en el sentido de incluir la asignación de autorización de vigencias futuras SIIF No. 27724 de fecha 23 de Septiembre de 2024, así como los demás documentos a través de los cuales fue aprobado el presupuesto de vigencias futuras 2025 sobre el cual se realiza la adición No. 001.

Por lo cual, la **CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato 88-8-10034-24 quedará así:

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Presupuesto Vigencia 2024:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12124 del 31 de Julio de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio. **Presupuesto Adición No. 001 Vigencias Futuras 2025** **Vigencia Futura 2025:** los recursos a comprometer de la vigencia futura año 2025 se encuentran soportados mediante comunicación oficial No. GS-2024-005829-OFPLA del 24 de septiembre de 2024, firmado por la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Jefe Oficina de Planeación de la Policía Nacional, mediante el cual se informa la aprobación del cupo de vigencias futuras para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades unificadas administrativamente; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", y Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto*"– El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial 2-2024-050771 del 23 de septiembre de 2024, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento para La Policía Nacional, registro SIIF 27724, por valor total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.656.001.554,00). De acuerdo con el anexo de la comunicación oficial GS-2024-005829-OFPLA, por el rubro

	A-02-02-02-008-007 se aprobó cupo por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.775.000.000,00) para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente. Asignación de autorización de vigencias futuras SIIF No. 27724 de fecha 23 de Septiembre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** del contrato No. 88-8-10034-24 de fecha 13 de Septiembre de 2024, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de Marzo de 2025, la cual quedara así:

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de marzo de 2025** o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la acreditación por parte del CONTRATISTA, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los recursos asignados para la vigencia 2024 deberán ser ejecutados antes de finalizar vigencia 2024, ya que los mismos no podrán ser ejecutados en la vigencia 2025. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contrato será de ejecución sucesiva (tracto sucesivo) por monto agotable, en la medida que sea requerido el mantenimiento previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, y de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el anexo 3 LISTADO DE LAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 1 del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a efectuar la ampliación de la póliza conforme a los nuevos valores y plazo de ejecución establecidos en la adición No. 001 y prórroga No. 001 de acuerdo a las coberturas de riesgo estipuladas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA del contrato No. 88-8-10034-24 de fecha 13/09/2024, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La adición No. 001 y prórroga No. 001, para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes (contratista-contratante), así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del compromiso de vigencias futuras de la adición No. 001 y la aprobación por parte de la POLICÍA

METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO del mecanismo de cobertura de riesgos, debidamente constituido por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las demás cláusulas y anexos del contrato No. 88-8-10034-24 de fecha 13 de septiembre de 2024, que no han sido modificadas por la adición No. 001 y prórroga No. 001 continúan vigentes en los mismos términos.

Para constancia, se firma en Villavicencio el 30 OCT 2024

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Coronel **MILTON ANDRÉS MELO GONZALEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA,

HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
Cedula de Ciudadanía No 79.527.689 de Bogotá D.C
Representante Legal AUTO SERVICIO MECANICO S.A.S,NIT 900.355.181-3

Elaborado: IJ. Salomón Mondragón Guzmán – AREAD GRUCO.
Revisado por: IJ. Víctor Orlando Rojas Marín – AREAD GRUCO (E).
Revisado por TE. Jhon Alexander Correa Murillas – COMAN SEPRI
Revisado por CT. Johana Milena Sánchez Garzón – COMAN ASJUR
Revisado por CT. Jeison Enrique Bello Lezcano – SUBCO AREAD (E)
Revisado por TC. Diana Karina Herrera Contreras – COMAN SUBCO
Fecha de Elaboración: 25/10/2024
Ubicación: Ubicación: D:20243\2.88-8-10034-24

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: 6611919 ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co